



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL Nº0080-2026-MPHCO-OGA

VISTO:

Huánuco, 30 de julio de 2026

La Directiva Nº001-2025-MPHCO, 10 de abril de 2026; Informe Nº 1134-2026-MPHCO-OGA/OL con fecha 30/07/2026; INFORME Nº1421-2026-MPHCO-OGPP, de fecha 20/07/2026; Proveído Nº 238-2026-MPHCO-OGA, de fecha 15/07/2026, INFORME Nº0623-2026-MPHCO-OGA/OC, de fecha 13/07/2026; MEMORANDUN Nº 860-2026-MPHCO-OGA de fecha 09/07/2026; Informe Nº 567-2026-MPHCO-OGA-OC con fecha 02/07/2026; MEMORANDUN Nº 00440-2026-MPHCO-GM con fecha 17/07/2026; carta externa Nº05-2026-MPHCO-CM-REG/AMRH con fecha 15/07/2026 sobre reembolso de viáticos a favor del sr. Alex Máximo Remigio Hilario.

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al alcalde, Regidores, funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo Nº 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión";

Que, de conformidad al artículo 2° de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.10. del numeral VI. Disposiciones Específicas, señala que: Se otorgará excepcionalmente reembolso de viáticos y asignación por comisión de servicios cuando por motivos presupuestales o de urgencia en el viaje no se asignó el viático, o por necesidad del servicio se ampliaron los días de comisión o situación imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora de viáticos, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en la presente directiva, previo informe y autorización de la Gerencia y/o Unidad Orgánica correspondiente;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.11. del numeral VI. Disposiciones Específicas, precisa que: El Reconocimiento del reembolso de viáticos, se autorizará de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente mediante Resolución de la Gerencia de Administración, previo visto bueno de la Gerencia Municipal mediante Memorándum u otro documento administrativo;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°0080-2026-MPHCO-OGA

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Artículo 2°. Documentos del Gasto Devengado "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

- a. *Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.*
- b. *Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".*

Que, Carta N°005-2026-MPHCO-CM-REG./AMRH el sr. Alex Máximo Remigio Hilario Regidor de la Municipalidad Provincial de Huánuco para el 02 de junio del 2026 en comisión de servicio efectuada en la ciudad de Lima, la cual tuvo por finalidad de sostener reuniones de coordinación con la OTASS y el programa nacional de saneamiento urbano (PNSU) del ministerio de vivienda construcción y saneamiento en el marco de gestión institucionales vinculadas al sector de saneamiento- solicita reconocimiento de reembolso de viáticos de los gastos efectuados por concepto de viáticos (pasaje y alimentación) por el importe de s/236.00.90 (Doscientos Treinta y Seis con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°01421-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 17/06/2026, el jefe de la Oficina de Presupuesto, habiendo realizado la verificación de disponibilidad según el marco Presupuestal del año fiscal 2026, otorga certificación de crédito presupuestal, para la asignación de pasajes y viáticos a favor del Sr. Alex Máximo Remigio Hilario Regidor de la Municipalidad Provincial de Huánuco reconocimiento de reembolso de viáticos de los gastos efectuados por concepto de viáticos (pasaje y alimentación) por el monto de s/236.00 (Doscientos Treinta y Seis con 90/100 soles).

Que, mediante N°1134-2026-MPHCO-OGA/OL, la oficina de logística remitió la certificación presupuestal.

Que, mediante Sello Provelido N°10055-2026-MPHCO-OGA, la Oficina General de Administración envía a la oficina de contabilidad para su trámite correspondiente.

Que, INFORME N°0623-2025-MPHCO-OGA/OC de fecha 13 de julio del 2026 se realizó previa la verificación de los comprobantes de pago electrónico que respaldan los gastos realizados

Que, mediante MEMORÁNDUM N°00440-2026-MPHCO-GM, de fecha 17/06/2026; el ing. Álvaro Roger E. Mendoza Castillo en su condición de Gerente Municipal (e), según carta N°005-2026-MPHCO-CM-REG./AMRH, de fecha 15/16/2026, por la actividad realizada el día 02 de junio del presente año, en la ciudad de Lima y según DIRECTIVA N°01-2025-MPHCO: Disposiciones específicas

7.13 b) Las solicitudes de reembolso de viáticos se presentarán en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha en que concluye la comisión. El/la comisionada(a) que solicita reembolso de viáticos no debe tener viáticos pendientes de rendición. Los reembolsos se sujetan como máximo a la escala de viáticos señalado en la presente directiva. Los reembolsos de viáticos se autorizan mediante Resolución de la Oficina General de Administración.

Señala lo siguiente:

"QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ÍTEM 7.1.3 (C), ESTE DESPACHO OTORGA EL VISTO BUENO AL RECONOCIMIENTO DEL REEMBOLSO AL. SR. JUAN ANTONIO JARA GALLARDO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

Que, INFORME N°0623-2025-MPHCO-OGA/OC de fecha 13 de julio del 2026 se realizó previa la verificación de los comprobantes de pago electrónico que respaldan los gastos realizados

Mediante MEMORÁNDUM N°860-2026-MPHCO-OGA-OC, de fecha 02 de julio del 2026, la oficina de contabilidad realiza la devolución de la solicitud adjuntar el acuerdo de concejo.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°0080-2026-MPHCO-OGA

Mediante SELLO PROVEÍDO N°06841-2026-MPHCO/OGA, de fecha 06 de mayo del presente año, la Oficina de Administración remite para continuar con el trámite administrativo correspondiente a la oficina de contabilidad.

Mediante INFORME N° 1421-2026-MPHCO-OGPP-OPRE DE FECHA 20 DE JULIO 2026 la oficina general de planificación y presupuesto, disponibilidad de presupuestal

Mediante CARTAN°005-2026-MPHCO-CM-REG./AMRH, el despacho realiza la revisión de informe de solicitud de reembolso y manifiesta lo siguiente:

"En cuanto a la solicitud de reembolso de viáticos, según la carta N°005 -2026-MPHCO-CM-REG./AMRH de fecha 15 de julio 2026 actividad realizada en la ciudad de lima el día 02 de julio para participar en reuniones de trabajo en el sostener reuniones de coordinación con la OTASS y el programa nacional de saneamiento urbano (PNSU) del ministerio de vivienda construcción y saneamiento en el marco de gestiones institucionales vinculadas al sector saneamiento según DIRECTIVA N°001-2025-MPHCO:

7.1.1. Reembolso de Viáticos por Comisión de Servicios.

b). Las solicitudes de reembolso de viáticos se presentarán en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha en que concluye la comisión. El/la comisionada(a) que solicita reembolso de viáticos no debe tener viáticos pendientes de rendición. Los reembolsos se sujetan como máximo a la escala de viáticos señalado en la presente directiva. Los reembolsos de viáticos se autorizan mediante Resolución de la Oficina General de Administración.

Para proseguir con el trámite correspondiente se realizó previa verificación de los comprobantes de pago electrónico que respaldan los gastos realizados, los cuales han sido emitidos y sustentado, conforme a lo establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago – SUNAT, la solicitud de reembolso de gastos realizados por el comisionado del día 4 y 24 de abril, según los comprobantes de pagos adjuntados:

CUADRITO N°01

<u>PASAJE</u>	<u>S/175.00</u>
<u>ALIMENTACIÓN</u>	<u>S/61.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>S/236.00</u>

Por lo que debe continuarse con el trámite correspondiente conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, en el que establece que "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

a) Excepcionalmente serán autorizados solo para comisiones de servicio dentro del territorio nacional, y se pueden otorgar únicamente ante dos situaciones:

• Cuando existiendo la solicitud de autorización de viáticos en comisión de servicios, no se registra a través del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad y/o no se deriva de manera oportuna a las unidades orgánicas competentes, antes del inicio de la comisión de servicios.

• Cuando se extiende el periodo de la comisión de servicios inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión de servicios.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y en sujeción a la Directiva N°001-2025-MPHCO;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°0080-2026-MPHCO-OGA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el reembolso de pago de viáticos y GIRAR Orden de Pago Electrónico, por la suma de S/236.00 (Doscientos Treinta y Seis con 00/100 Soles), a favor de sr. Alex Máximo Remigio Hilario regidor de la Municipalidad Provincial de Huánuco para el día 02 de julio del 2026 en comisión de servicio, de sostener reuniones de coordinación con la OTASS y el programa nacional de saneamiento urbano (PNSU) del ministerio de vivienda construcción y saneamiento en el marco de gestión institucionales vinculadas al sector de saneamiento según certificación de Crédito Presupuestario N°3348, Meta 38, Fuente de Financiamiento: 08- impuestos municipales ; especifica de gasto 2.3.2.1.2.1 pasaje de gasto y transporte, especificaciones de gastos 2.3.2.1.2.2 viáticos asignaciones por comisión de servicio.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Contabilidad y Tesorería dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente Resolución, así como el cumplimiento del Art. 9º y 14º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
ARCHIVO
OGA/SHBA